



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-093

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-095

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art.91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en concordancia con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”;*

Que el Art. 98 íbidem, al respecto de la responsabilidad en la ejecución y control previo, indica: *“La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de*

objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; y [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...];”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, de las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, en la Norma 1.1.2.1, en relación a la Unidad de Administración Financiera UDAF: *“Es la máxima instancia institucional en materia financiera y presupuestaria; cumple y vela por la aplicación de leyes, normas y procedimientos que rigen la actividad financiera y presupuestaria de observancia general en la Institución. Las atribuciones de las Unidades de Administración Financiera de cada organismo y ente del Sector Público, son las siguientes: a. Coordinar la programación y formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada unidad ejecutora, la evaluación de la gestión presupuestaria; b. Coordinar con la unidad de planificación institucional la adecuada vinculación de la planificación con el presupuesto y el registro, en el sistema integrado de información financiera, de la parte pertinente a los objetivos, metas y acciones definidas en el plan. c. Coordinar la administración financiera institucional con el ente rector para la debida aplicación de las políticas, directrices, normas y procedimientos que emanen del mismo. La UDAF no tiene competencias de carácter operativo: aglutina las solicitudes de sus unidades ejecutoras para su tratamiento al nivel del ente rector; y, autoriza y aprueba las operaciones presupuestarias delegadas para su tratamiento.”;*

Que, de las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, en la Norma 2.4.3.6 Ámbito de Competencias para la realización de Reformas Presupuestarias, en el numeral 2.4.3.6.3, se determina: *“De las instituciones (UDAF), En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento. Para el caso de las instituciones inmersas en el Sistema Nacional de Educación Superior se procederá conforme al Acuerdo suscrito con el Ministerio de Finanzas para agilizar la gestión administrativa y financiera de la universidad pública mediante la utilización de las herramientas informáticas eSIGEF y SIPREN, suscrito el 26 de junio de 2009. Incrementos y disminuciones en las asignaciones de grupos de gasto no controlados de las actividades incluidas en los programas contemplados en los presupuestos de las unidades ejecutoras que forman parte de una institución así como los proyectos de inversión que se compensen con las disminuciones e incrementos en las asignaciones de los programas de los presupuestos de otras unidades ejecutoras dentro de la misma institución, siempre que no alteren el monto total que consta en el Presupuesto General del Estado y no correspondan a los grupos controlados ni se modifique la composición del financiamiento, la naturaleza económica y los montos totales de los grupos de ingresos y gastos del presupuesto institucional. Para todos los casos no señalados y aquellos que contemplen grupos controlados se solicitará la modificación presupuestaria a la Subsecretaría de Presupuestos. En todos los casos en que la modificación presupuestaria implique afectación de los montos asignados a los programas en los presupuestos*

aprobados la UDAF deberá explicitar la consecuente afectación en las metas de producción y en los indicadores de resultados.”;

Que, de las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el Ministerio de Finanzas, en la Norma 2.4.3.6.4, en referencia a las Unidades Ejecutoras, señala: *“Trasposos de créditos entre asignaciones de un mismo grupo del Clasificador Presupuestario de Gastos, no definido como controlado, dentro de una actividad o entre varias actividades de un mismo programa o proyecto del presupuesto de una unidad ejecutora, sin alteración de fuente de financiamiento; y, Rectificaciones de texto o de codificación de partidas siempre que no alteren el monto, destino, naturaleza económica y fuente de financiamiento de los ingresos y de las asignaciones de gasto contempladas en las actividades componentes de cada programa presupuestario.”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-009, de fecha 8 de mayo de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día, aprobó la Propuesta de Reformulación del Presupuesto 2015, y su respectivo informe y anexos, mediante Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-057, y puesta en ejecución con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-059;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-010, de fecha 05 de junio de 2015, al tratar el segundo punto del orden del día conoció: el memorando No.2015-002-ESPE-CPEI-scp, del 2 de junio de 2015, suscrito por el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Vicerrector Académico General, quien en su calidad de presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional recomienda al Presidente del H. Consejo Universitario, la aprobación de la revisión del Informe de Modificación del Anexo “B” de la Reformulación Presupuestaria aprobada por H. Consejo Universitario Provisional, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-059, y Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-057.

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria realizada en fecha 10 de julio de 2015, al tratar el tercer punto del orden del día, relacionado con el informe para la actualización del proceso de modificaciones presupuestarias internas, dispuso: *“Devolver el informe para la actualización del proceso de modificaciones presupuestarias internas a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, para que se incluya en el análisis a todas las extensiones y unidades académicas externas de la Universidad. Además, solicitar Criterio Jurídico a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad en relación a las implicaciones legales que conllevan las recomendaciones presentadas.”*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria realizado en fecha 27 de julio de 2015, al tratar el noveno punto relacionado con el Informe para la Actualización del Proceso de Modificaciones Presupuestarias conoció el Memorando Ref. 2015-132-PDI-ESPE-a-3, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Crnl. (SP) Carlos Sarango Erazo, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, relacionado con el mencionado informe; y el Criterio Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-095;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-095, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria, de fecha 27 de julio de 2015, en el siguiente sentido:

"De conformidad con el Artículo 14, literal o, del Estatuto de la Universidad, el Honorable Consejo Universitario tiene la atribución de aprobar la proforma presupuestaria anual y modificar los techos presupuestarios.

Sin embargo, es una atribución y deber del Rector de la Universidad, ejecutar el presupuesto anual de la misma, de conformidad con las normas vigentes en materia financiera y presupuestaria; por lo que podrá delegar la realización de modificaciones internas presupuestarias."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de julio de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

